AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SI-001-2023

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados en participar en el proceso de Selección Pública, que tiene:

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, ubicado en la Carrera 7 No. 10-20, del Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección abreviada deberán enviar la documentación requerida por medio del portal web del SECOP II en la fecha y horario dispuestas en el cronograma y de la forma establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN CEDEAGRO - INTEP”.

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[A]	Material Vivo Vegetal y Animal
SEGMENTO	10000000	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	10120000	Comida de Animales
CLASE	10122100	Comida para animales variados

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

LÍNEA	CONCENTRADO	UNIDAD DE MEDIDA PARA ALMACEN	COMPOSICIÓN TÉCNICA	
PORCINOS	PREINICIADOR	Bulto X 40 Kilos	1.1 Bulto de 40 kg de pre-iniciador	
			Proteína (Min)	19%
			Grasa (Min)	3%

LÍNEA	CONCENTRADO	UNIDAD DE MEDIDA PARA ALMACEN	COMPOSICIÓN TÉCNICA
			Fibra (Max) 4% Cenizas (Max) 9% Humedad (Max) 13%
PORCINOS	INICIADOR	Bulto X 40 Kilos	1.2 Bulto de 40 Kg de iniciador
			Proteína (Min) 20%
			Grasa (Min) 3%
			Fibra (Max) 5% Cenizas (Max) 9% Humedad (Max) 13%
PORCINOS	CERDO LEVANTE	Bulto X 40 Kilos	1.3 Bulto de 40 kg cerdo Levante
			Proteína (Min) 16%
			Grasa (Min) 3%
			Fibra (Max) 7% Cenizas (Max) 9% Humedad (Max) 13%
PORCINOS	ENGORDE ENGORDE	Bulto X 40 Kilos	1.4 Bulto de 40 kg Finalizador
			Proteína (Min) 12%
			Grasa (Min) 3%
			Fibra (Max) 8% Cenizas (Max) 9% Humedad (Max) 12%
PORCINOS	MARRANAS GESTACION	Bulto X 40 Kilos	1.5 Bulto de 40 kg de cerda gestación
			Proteína (Min) 13%
			Grasa (Min) 3%
			Fibra (Max) 10% Cenizas (Max) 9% Humedad (Max) 13%
PORCINOS	MARRNAS LACTANCIA	Bulto X 40 Kilos	1.6 Bulto de 40 kg de cerda lactancia
			Proteína (Min) 15%
			Grasa (Min) 3%
			Fibra (Max) 8% Cenizas (Max) 9% Humedad (Max) 13%
AVICOLA	PONEDORAS JAULA	Bulto X 40 Kilos	1.7 Bulto de 40 kg
			Proteína (Min) 17%
			Grasa (Min) 4%
			Fibra (Max) 8% Cenizas (Max) 15% Humedad (Max) 13%
			Calcio mínimo 3,6%
			Fosforo mínimo 0,6 %
			Fosforo D 0,45%
	POLLOS LEVANTE	Bulto X 40 Kilos	1.8 Bulto de 40 kg
			Proteína (Min) 18%
			Grasa (Min) 2%

LÍNEA	CONCENTRADO	UNIDAD DE MEDIDA PARA ALMACEN	COMPOSICIÓN TÉCNICA
			Fibra (Max) 6% Cenizas (Max) 8% Humedad (Max) 13%
EQUINOS	CONCENTRADO EQUINOS ADULTO	Bulto X 40 Kilos	1.9 Bulto de 40 kg
			Proteína Min. 13 %
			Grasa mínima 3 %
			Humedad máxima 13 %
			Fibra máxima 18 %
			Cenizas máximo 10 %
CUNICULA	CONCENTRADO CONEJOS ADULTOS	Bulto X 40 Kilos	1.10 Bulto de 40 kg
			Proteína (Min) 18%
			Grasa (Min) 2%
			Fibra (Max) 13% Cenizas (Max) 10% Humedad (Max) 13%
BOVINOS	CONCENTRADO TERNERAS	Bulto X 40 Kilos	1.11 Bulto de 40 kg
			Proteína (Min) 18%
			Grasa (Min) 2.5%
			Fibra (Max) 10% Cenizas (Max) 10% Humedad (Max) 13%
BOVINOS	CONCENTRADO LECHE VACAS	Bulto X 40 Kilos	1.12 Bulto de 40 kg
			Proteína (Min) 15%
			Grasa (Min) 2%
			Fibra (Max) 12% Cenizas (Max) 10% Humedad (Max) 13%

- El oferente debe anexar a su oferta la respectiva ficha técnica de cada uno de los productos solicitados, de acuerdo a las especificaciones de cada productor
- El proponente deberá certificar que cuenta con proveedores, que están en capacidad de suministrar y entregar en la sede CEDEAGRO del INTEP los insumos requeridos para garantizar la prestación del servicio contratado. Para lo cual debe adjuntar certificación del proveedor en la que incluya nombre del establecimiento, dirección, teléfono, y por lo mínimo un año de servicio prestado al proponente.
- Garantizar el transporte de los insumos necesarios para la entrega de los suministros en la sede CEDEAGRO del INTEP, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte sobre el transporte de este tipo de suministro teniendo en cuenta las distancias y accesibilidad con respecto al área urbana del municipio de Roldanillo Valle. Para la presentación de la propuesta, el contratista deberá acreditar mínimo 1 vehículo para la distribución por lo cual allegará:

- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión Técnico-mecánica

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Selección Abreviada de Subasta Inversa. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." Subrayas propio

Por su parte el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.12. ibidem establece:

"Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente."

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa CCE-Circular 004 -2021, la cual contempla los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para implementar los acuerdos marco de precio en sus procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes; lineamientos que consecuentes con la parte final del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, permiten apartarse de los acuerdos marcos de precios, si se logra demostrar que

"…únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión teniendo en cuenta lo siguiente: (...)

"3.2.1.1. La comparación de precios que realice debe ser integral, es decir, debe incluir los costos asociados al proceso de selección del comisionista, como lo son: (i) los costos asociados a la selección (gastos o tarifas administrativas); (ii) el valor de la remuneración a comisionistas de Bolsa; y (iii) el valor de las eventuales garantías adicionales a las establecidas por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. entre otras, para evitar la generación de daños patrimoniales al Estado.

3.2.1.2. La comparación debe propender por un análisis simétrico entre cantidades adquiridas y el valor unitario de los bienes o servicios adquiridos, el lugar de ejecución, gastos de instalación o puesta en operación y costos de distribución. Las entidades estatales deben tomar en consideración si los precios de los bienes o servicios contenidos en los catálogos del Acuerdo Marco y publicados en el Boletín, incluyen los costos por concepto de distribución de los bienes hacia su destino final, caso en el cual, será aspecto para valorar al momento de realizar la comparación de precios del acuerdo marco con respecto al mecanismo de compra en Bolsa de Productos.

3.2.1.3. En ninguno de los casos, los bienes y servicios adquiridos por medio de la Bolsa de Productos pueden desmejorar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos en los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y deben tener iguales garantías. Es decir, los bienes y servicios ofrecidos por la Bolsa de Productos deben contar con las mismas especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos dentro del catálogo correspondiente. Lo anterior, con el fin de realizar una comparación de precios objetiva.

3.2.1.4. Deberá tenerse en cuenta, además, el análisis de cada Acuerdo Marco en el sentido de identificar la posibilidad de incluir bienes y servicios por medio de las cláusulas de inclusión que usualmente se encuentran en los instrumentos de agregación de demanda o de promocionar un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

3.2.1.5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015."

Que en tal sentido, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, realizo la respectiva consulta sobre la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la compra o suministro de Concentrados que pretende adquirir la institución, dando como resultado que no existe un acuerdo para este tipo de bienes como tampoco se evidencia la forma de adquirirlos por Grandes Superficies, por lo cual la entidad considera oportuno adelantar el proceso de Selección abreviada para la adquisición de los concentrados por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes conforme al numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

El contrato a realizar con el proveedor seleccionado objetivamente será un "Contrato de Suministro"

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El plazo para presentar propuestas en la plataforma del SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147 del 01 de abril del 2022, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS**

M/CTE ($169.441.871=) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

SECTOR	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco. Textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.1.02.05.001.09 – Servicios para la comunicas, sociales y personales	$ 100.000.000
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.1.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco. Textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.1.02.05.001.09 – Servicios para la comunicas, sociales y personales	$ 69.441.871

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional estimado en este documento

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $818'781.000	N/A	NO
	Perú				
Chile		SI	Bienes y servicios $818'650.000	N/A	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481'116.000	N/A	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios 818'600.000	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Bienes y servicios $82.811.600	N/A	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $818'660.000	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Todos los proponentes deben cumplir con:

Requisito	Calificación
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

a. Tener capacidad jurídica, Financiera, Organizacional, Técnica y Experiencia para la celebración y ejecución del contrato;
b. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta o No estar incursos en causal de disolución y/o liquidación;
c. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
d. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente, publicado por, la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
e. Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o Unión Temporal o que se presente por interpuesta persona para la presente convocatoria.
f. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente.
g. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones

10. EL CRONOGRAMA.

Publicación del aviso de convocatoria pública	13/04/2023 10:00 *
Publicación Estudios Previos	13/04/2023 10:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20/04/2023 18:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	20/04/2023 18:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21/04/2023 18:00 *

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21/04/2023 6:30 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/04/2023 6:30 PM *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	26/04/2023 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/04/2023 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	27/04/2023 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	28/04/2023 5:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	28/04/2023 5:01 PM *
Informe de presentación de ofertas	28/04/2023 5:02 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	2/05/2023 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/05/2023 6:00 PM *
Apertura del sobre económico	9/05/2023 10:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/05/2023 6:00 PM *
Firma del Contrato	10/05/2023 6:01 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/05/2023 5:00 PM *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	11/05/2023 5:30 PM *
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	8/05/2023 10:00 AM *
Fecha de inicio:	9/05/2023 10:00 AM *
Fecha fin	9/05/2023 12:00 PM *

11. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso, serán publicados en el Sitio Web de Colombia Compra Eficiente, y estarán dispuestos en las instalaciones del INTEP.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Julián Hernández Aguirre / Asesor Jurídico